

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Agentes Forestales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.05/94)
II.B.233

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de 26 de agosto de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca Concurso de Traslados para puestos de Agentes Forestales.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 10 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS VACANTES DE AGENTES FORESTALES, (CT.05/94).

| APPELLIDOS Y NOMBRE | CAUSA DE LA EXCLUSION |
|---------------------|-----------------------|
| NINGUNO | |

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas
II.B.196

Vistas las Resoluciones de esta Alcaldía, de fechas 29 de agosto y 1 de septiembre de 1.994, por la que se nombraba a los miembros del Tribunal calificador del concurso-oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas, convocado por este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).— Modificar la composición del citado Tribunal, designando como Secretaria suplente del mismo a D^a M^a José Salinas Sáez, en sustitución de D^a Susana Alonso Manzanares.

2).— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, 22 de septiembre de 1.994.— Ante mí.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes
II.B.201

De conformidad con el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1994; se procede a la publicación íntegra de las bases generales para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en el catálogo del Ayuntamiento de Logroño.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CATALOGO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio y el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, procede establecer las Bases, hasta que por la Administración del Estado

se dicten las normas a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril (BOE nº 106, de 3 de Mayo), que han de regir las convocatorias públicas de los concursos entre los funcionarios de la Corporación, o de otras Administraciones Públicas cuando esté así determinado en el Catálogo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

PRIMERA: OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Logroño los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios que no sean de habilitación nacional ni estén determinados en el Catálogo aprobado por acuerdo Plenario de 1 de Septiembre de 1994, como de libre designación.

SEGUNDA: CONVOCATORIA:

1. Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Organización y Personal.

2. En las convocatorias de concursos deberán indicarse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

* Número, denominación, localización del puesto, nivel de complemento de destino, complemento específico, singularización, en su caso y tipo de jornada.

* Requisitos indispensables para desempeñar el puesto.

* Tipo de concurso, general y específico.

* Composición de la Comisión de Valoración.

* Puntuación mínima para la adjudicación del puesto.

TERCERA: PARTICIPACION:

1. Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, y los de otras Administraciones Públicas, cuando así se especifique en el Catálogo, o Relación de puestos de trabajo, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán concursar si llevan más de dos años en dicha situación, y exista vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los funcionarios que ocupen puestos con carácter no definitivo, deberán, necesariamente, tomar parte en los concursos.

4. Los procedentes de la situación de suspensos, deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto o soliciten un puesto de trabajo en su propia Area o, en el caso de la Policía Local, en su mismas Sección. Se constata en las presentes bases, la clasificación por Areas y Secciones de los puestos de trabajo comprendidos en el Catálogo.

6. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

CUARTA: SOLICITUDES:

1. Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ajustadas a los modelos publicados como Anexo en la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los Tablón de Anuncios del Servicio de Personal. En el supuesto de que la convocatoria afecte a funcionarios de otras Administraciones Públicas, ésta se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los interesados podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en las oficinas a que se refiere el artº 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyen en los respectivos concursos, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

4. El plazo de resolución de los concursos será como máximo de dos meses, desde el día siguientes al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales la propia convocatoria establezca otro distinto.

QUINTA: MERITOS:

1. En los concursos los méritos se valorarán de acuerdo con un baremo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

2. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las oportunas certificaciones u otros justificantes, sin perjuicio de lo establecido en el artº 35 f) y Disposición Final de la Ley 30/1992, en cuyo caso deberán citarse con aportación de los datos necesarios para su localización.

3. Las Comisiones de Valoración podrán recabar formalmente de los interesados y/o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.